



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Resolución de Presidencia N° 096-2019-IPD/P.....

Lima...25.....de...julio....del 2019

VISTOS: El Informe N° 001206-2019-CMT/DINADAF/IPD emitido por el Comité de Métodos Técnicos de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, los Informes N° 000211-2019-DINADAF/IPD y N° 000226-2019-DINADAF/IPD de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe Final N° 002-2019-CM/IPD emitido por el Comité de Mecenazgo Deportivo; el Informe N° 000692-2019-OAJ/IPD emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30479, de fecha 29 de junio de 2016, se aprobó la Ley de Mecenazgo Deportivo con el objeto de promover el mecenazgo deportivo de las personas naturales o jurídicas de derecho privado para la difusión y promoción del deportista, deportista con discapacidad, entrenadores y fomento de infraestructura;

Que, el artículo 5 de la citada Ley, detalla las cinco (5) actividades deportivas a financiar, precisando que las mismas deben ser previamente aprobadas por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) y que le corresponde a dicha entidad su monitoreo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 217-2017-EF, de fecha 24 de junio de 2017, se aprobaron las Normas Reglamentarias de la Ley N° 30479, Ley del Mecenazgo Deportivo;

Que, el referido Reglamento en su artículo 4 establece que los beneficiarios deportivos deben solicitar al IPD previamente a que se efectúe la donación o aporte, la aprobación de las actividades deportivas a financiar, conforme al procedimiento que la referida Institución apruebe para tal efecto;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 260-2017-IPD/P, de fecha 31 de octubre de 2017, se aprobó la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, versión 1, denominada “Aprobación, Supervisión e Informe de la Ejecución de las Actividades Deportivas a Financiar conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo”, con la finalidad de facilitar el desarrollo del deporte a través de las actividades deportivas a financiarse conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 281-2017-IPD/P, de fecha 28 de noviembre de 2017, se designó al Comité de Mecenazgo Deportivo de la entidad, el mismo que tiene a su cargo la evaluación e informe final de las solicitudes presentadas;

Que, con fecha 19 de junio de 2019, el deportista Derek Hammerschmidt Camino fue calificado por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados (DINADAF) como beneficiario deportivo dentro del Sistema Web de Mecenazgo Deportivo, conforme a las validaciones correspondientes. En la misma fecha, el deportista completó la presentación de los requisitos exigidos según la actividad deportiva seleccionada;





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Que, con fecha 21 de junio de 2019, la DINADAF realizó la evaluación del cumplimiento de dichos requisitos, observándose alguno de ellos; sin embargo, estos fueron subsanados el 25 de junio de 2019, a través del Sistema Web de Mecenazgo Deportivo;

Que, mediante Informe N° 001206-2019-CMT/DINADAF/ IPD, de fecha 27 de junio de 2019, el Comité de Métodos Técnicos de la DINADAF concluyó que la participación en los eventos deportivos de Squash: (i) 4to Torneo Nacional Juvenil de Squash en Piura, del 02 al 04 de agosto de 2019, (ii) 4to Torneo Nacional de Squash en Lima, del 14 al 17 de agosto de 2019, (iii) 5to Torneo Nacional Juvenil de Squash en Trujillo, del 06 al 08 de setiembre de 2019, (iv) 5to Torneo Nacional de Squash en Lima, del 23 al 26 de octubre de 2019; y, (v) 6to Torneo Nacional Juvenil de Squash en Lima, del 15 al 23 de noviembre de 2019; contribuirá con el proceso de preparación deportiva del deportista Derek Hammerschmidt Camino, con miras a futuros eventos de carácter nacional e internacional, permitiéndole a su vez alcanzar el óptimo nivel deportivo para dichas competencias;

Que, a través del Informe N° 000211-2019-DINADAF/IPD, de fecha 28 de junio de 2019, la DINADAF concluye que la documentación presentada por el deportista respecto al plan de entrenamiento a realizarse desde el 22 de julio al 01 de agosto de 2019, contribuirán con su proceso de preparación de cara a los próximos torneos. Asimismo, emite opinión favorable respecto de la participación del deportista solicitante en los eventos nacionales de Squash, al haber cumplido con presentar la documentación exigida en el numeral 9.2 de la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, versión 1, denominada “Aprobación, Supervisión e Informe de la Ejecución de las Actividades Deportivas a Financiar conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo”. Por lo que, recomendó continuar con el procedimiento de aprobación de la actividad a financiar;

Que, con fecha 02 de julio de 2019, el Comité de Mecenazgo Deportivo, luego de la revisión de los informes presentados por la DINADAF, observó la documentación presentada. Razón por la cual, se acordó solicitar a la DINADAF, en su calidad de órgano responsable lo siguiente: (i) Remitir información complementaria en donde señale expresamente si el Plan de entrenamiento presentado cumple los requisitos establecidos en la Directiva; y, (ii) Remitir el aval de la Federación respecto al entrenador. Asimismo, el Comité acordó que una vez remitida dicha información, se emitirá el informe final favorable y el proyecto de resolución de aprobación de la actividad deportiva solicitada;

Que, mediante el Informe N° 000226-2019-DINADAF/IPD, de fecha 12 de julio de 2019, la DINADAF remitió la información solicitada por el Comité de Mecenazgo Deportivo, con la finalidad de levantar las observaciones señaladas en el considerando precedente y continuar con el trámite de aprobación de la actividad deportiva solicitada por el deportista;

Que, una vez levantadas las observaciones, mediante el Informe Final N° 002-2019-CM/IPD, de fecha 15 de julio de 2019, el Comité de Mecenazgo Deportivo emite opinión favorable a la solicitud presentada por el deportista para financiar la actividad deportiva “Contratación y Pago de Subvención a Deportistas y entrenadores, así como Pago de primas por seguros Particulares” y participar en los eventos





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

deportivos mencionados en los considerandos precedentes, conforme lo regulado en la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, versión 1, denominada “Aprobación, Supervisión e Informe de la Ejecución de las Actividades Deportivas a Financiar conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo”;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, a través del Informe N° 000692-2019-OAJ/IPD, de fecha 22 de julio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que conforme a lo señalado por la DINADAF en el Informe N° 000211-2019-DINADAF/IPD y de la evaluación realizada por el Comité de Mecenazgo Deportivo en el Informe Final N° 002-2019-CM/IPD, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la actividad deportiva a financiar “Contratación y pago de subvención a deportistas y entrenadores, así como pago de prima por seguros particulares”, a favor del deportista Derek Hammerschmidt Camino, de acuerdo a la precitada Directiva, con eficacia anticipada al 22 de julio de 2019, fecha en la que se inicia la preparación del deportista para su participación en los eventos deportivos;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo; el Decreto Supremo N° 217-2017-EF, que aprueba las Normas Reglamentarias de la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo; la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, versión 1, denominada “Aprobación, Supervisión e Informe de la Ejecución de las Actividades Deportivas a Financiar conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo”, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 260-2017-IPD/P, y;

Contando con el visto de la Gerencia General, de la Oficina de Presupuesto y Planificación, de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actividad deportiva a financiar: “Contratación y pago de subvención a deportistas y entrenadores, así como pago de prima por seguros particulares”, a favor del deportista Derek Hammerschmidt Camino, por el monto de S/7,371.00 (siete mil trescientos setenta y uno con 00/100 soles), con eficacia anticipada al 22 de julio de 2019, a fin de financiar su participación en los eventos deportivos mencionados en los considerandos de la presente resolución, incluyendo la etapa de preparación del deportista.

Artículo 2.- Disponer que el beneficiario del mecenazgo deportivo, haga uso del beneficio según el cronograma de ejecución de la actividad deportiva aprobada por



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

el Comité de Mecenazgo Deportivo, cuya supervisión estará a cargo de la Dirección Nacional del Deporte de Afiliados.

Artículo 3.- Disponer que el beneficiario del mecenazgo deportivo ingrese al Sistema Web de Mecenazgo Deportivo: (i) la declaración jurada que acredita la donación recibida, de acuerdo a lo señalado en las Normas Reglamentarias de la Ley N° 30479, Ley del Mecenazgo Deportivo, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 217-2017-EF; y, (ii) el informe sobre las donaciones y/o aportes realizados por el mecenaz de acuerdo con el Anexo N° 3 de la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, versión 1, denominada “Aprobación, Supervisión e Informe de la Ejecución de las Actividades Deportivas a Financiar conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo”, conforme el cronograma de ejecución de la actividad deportiva presentado a través del Sistema Web de Mecenazgo Deportivo.

Artículo 4°.- Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

SEBASTIAN ENRIQUE SUILO LOPEZ
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

